



**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN SESIÓN
ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 2026**

Asistentes:

Presidente:

D. Fernando J. Rodríguez Alonso (Presencial)

Vocales:

D. Pedro Martínez Córdoba (presencial)
D. Luis Sánchez Arévalo (presencial)
Dª Miryam Rodríguez López (presencial)
Dª Isabel Macías Tello (presencial)
D. José Luis Mateos Crespo (telemática)
Dª María Sánchez Gómez (presencial)
Dª Mª Jesús Santamaría Trigo (presencial)
D. Ignacio Javier Rivas Serrano (presencial)
D. Alejandro Pérez De la Sota (presencial)
Dª Mª Ángeles Carpio Pérez (presencial)

Interventor:

D. José Joaquín González Masa (presencial)

Secretario:

D. Andrés García Camazano (presencial)

Asisten:

D. Francisco Muñiz Hernández, Director de Área de Régimen Interior (telemática)

En Salamanca, siendo las ocho y treinta y cuatro minutos del día 20 de enero de 2026, se reúne en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada de forma mixta, vía presencial y telemática, para tratar asuntos de su competencia.

Asisten los señores Concejales arriba relacionados. Abierta la Sesión, el Presidente de la Comisión da cuenta de los asuntos a tratar.

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior celebrada el 13 de enero de 2026.

Se aprueba el acta por unanimidad.

2. Expediente de reclamación patrimonial instado por el Monasterio de la Visitación de Santa María por filtraciones de agua en el sótano debido a unas obras en el parque de Salesas (Exp. nº 40/2025/REPA)

El Presidente de la Comisión expone que se trata de una reclamación patrimonial que realiza una gestoría en nombre del Monasterio porque alegan que están sufriendo una serie de filtraciones de agua en los sótanos como consecuencia de una obra de unas pistas deportivas que realizó el Ayuntamiento en 2018. La realidad es que la Asesoría Jurídica propone desestimar la reclamación porque en realidad no aportan ningún documento que permita sostener que esas filtraciones son imputables a la obra municipal. Hay un informe del departamento de Medio Ambiente porque se giró visita al lugar y viene a decir que los sumideros están limpios, que funcionan adecuadamente y además es la canalización adecuada para la evaporación de aguas de lluvia, así a falta de que se aporten otros elementos de juicio lo que procede es desestimar la reclamación sin perjuicio de que si se aportarán algunos elementos que permitieran justificar cuál es su pretensión o aportar algún elemento probatorio de que efectivamente los daños son achacables al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

D. Alejandro Pérez De la Sota quiere fundamentar su abstención en la posibilidad de reiniciar el expediente pero entienden que también podría haber elementos para la apreciación.

D. Ignacio Javier Rivas Serrano explica su voto en contra porque los reclamantes aportan fotografías y además parece lógico que antes de la construcción de la pista de futbito no había humedades y ahora se forma una balsa enorme de agua sobre todo cuando llueve. Cuando se les comunica que se ha comprobado que no, en las alegaciones dicen muy claro que lo que se pretende es que se arregle de forma definitiva el espacio público afectado. La actuación que está llevando a cabo aquí el Ayuntamiento, va en contra del propio Ayuntamiento porque si pasa el tiempo, la empresa que lo ejecutó puede desaparecer y pasar el Ayuntamiento a ser responsable subsidiario. En el informe del técnico de Aqualia se admite que hay defectos de ejecución, que hay vicios ocultos.

Dª María Sánchez Gómez comenta que no se discute que se embalsa el agua en la pista de futbito, se aprecia en la foto, independientemente de que se haya constatado por nuestros técnicos municipales que no es un problema de canalización. En el informe de Aqualia coinciden con los técnicos municipales que no se atribuye a atascos ni a roturas de canalizaciones, pero está claro que es un problema de ejecución de las obras que se llevaron a cabo en el parque de Las Salesas contiguo al monasterio. Independientemente de que se estime o se desestime la reclamación patrimonial, si cada vez que llueve de manera abundante se produce ese embalsamiento de agua lo que hay que intentar es realizar alguna actuación para que se



Ayuntamiento de Salamanca

produzca un drenaje correcto, independientemente de que puedan acreditar o no que ese daño es fruto de que se acumule el agua. No se pueden tener bienes municipales que pueden generar no solo daños a terceros, sino al patrimonio histórico.

D. Fernando J. Rodríguez Alonso recuerda que lo que se está resolviendo es una reclamación de responsabilidad patrimonial, cosa distinta es que se les dé traslado a los técnicos municipales para que realicen una revisión. Ya que se dan por hecho cosas, porque la obra es de 2018 y se dará igualmente traslado a los técnicos para que lo vean, pero con lo que hay encima de la mesa, en ningún caso se le puede imputar responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento.

Se adoptó dictamen favorable a la desestimación del expediente con el voto a favor del grupo Popular, con la abstención de D. Alejandro Pérez De la Sota, de Dª Mª Ángeles Carpio Pérez y del grupo Socialista y con el voto en contra del concejal del grupo VOX.

3. Expediente de reclamación patrimonial instado por O.F.P., por daños en un vehículo por la caída de una farola (Exp. nº 58/2025/REPA)

El Presidente de la Comisión expone que se trata otra reclamación patrimonial que realiza un letrado en nombre de una comunidad de bienes. Se trata de la caída de una farola por un defecto de sujeción o por el deterioro causado por el paso del tiempo, cuando se apoya una persona la farola se cae causando daños en un vehículo y por eso la Asesoría Jurídica a la vista del atestado de la Policía Local entiende que debe estimarse la reclamación e indemnizar al reclamante con la cantidad de 213,88€ y hay que añadir que se puede repetir en la empresa contratista, con independencia de la cobertura por la póliza de seguros de responsabilidad civil del Ayuntamiento.

Se adoptó dictamen favorable a la estimación del expediente con el voto a favor de todos los grupos políticos presentes.

4. Ruegos y preguntas.

No hay.

Y siendo las ocho y cuarenta y tres minutos, se levantó la Sesión, ordenando el Presidente la confección de este Acta que, como Secretario, CERTIFICO,

Fdo. Fernando J. Rodríguez Alonso

Fdo. Andrés García Camazano